



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0551-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Junio del 2011.

VISTO:

La Carta Nº 17-2011-CONSORCIO- PAMES, de fecha 21 de Junio de 2011, suscrito por el representante legal del Consorcio “PAMES” y el Acta de Acuerdo de fecha 23 de Marzo del 2011, suscrito entre la Entidad, y la Contratista CONSORCIO “PAMES”, por la cual se concierta con respecto a la paralización de obra, su reinicio y Ampliación de Plazo Nº 01 de la Obra: **“Instalación del Sistema de Desagüe en la Localidad de Huaripampa Bajo – Distrito de San Marcos – Huari – Ancash”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Art. 194º de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Nº27972 las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado es obligación del contratista cumplir con sus prestaciones en los plazos establecidos en el calendario contractual. En esa medida, la consecuencia natural del incumplimiento de tales plazos sería la aplicación de penalidades o la resolución del contrato, inclusive.

Que, no obstante a ello, la normativa de contratación pública ha previsto que, en determinados supuestos, el atraso en el cumplimiento de las prestaciones del contratista, constituya una causal para solicitar la ampliación del plazo contractual, y no un supuesto de incumplimiento del contrato.

Que, en el penúltimo párrafo del artículo 41º de la Ley establece que **“El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados que modifiquen el calendario contractual.”**

Que, en lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 200º y 201º del Reglamento desarrolla las disposiciones del artículo 41º de la Ley, conforme a lo siguiente:

“Artículo 200º- Causales de Ampliación de Plazo

De conformidad con el Artículo 41º de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, **siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:**

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista:**
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuible a la Entidad;*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.” Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra.”*

Que, como se advierte, el artículo 200º del Reglamento, establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos - precisándose que tales causales resultan aplicables **“siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente o afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente”**.



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0551-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Junio del 2011.



Que, en tal sentido, para que proceda la ampliación del plazo pactado, es necesario que exista un atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, que modifique el calendario de avance de obra vigente. De no verificarse estas condiciones, no cabría solicitar la ampliación del plazo pactado.



De acuerdo con lo indicado en el punto anterior, solo puede solicitarse la ampliación del plazo pactado cuando exista un atraso que modifique el calendario de avance de obra vigente, análisis que debe realizarse en cada caso en concreto.

Que, de verificarse tal condición, resultaría irrelevante si la obra ha tenido atrasos previos. En este supuesto, el hecho que se conceda la ampliación del plazo no enerva la responsabilidad del contratista por el atraso en la ejecución de la obra, previo al atraso que configura la causal en virtud de la cual se solicita la ampliación, pudiendo la Entidad aplicar la penalidad pertinente al atraso no comprendido en la ampliación.

Que, en el presente caso la Supervisión mediante Carta Nº 012-2011/EL BOSQUE/CAA, de fecha 16 de Febrero de 2011, solicita la paralización de la obra, como consecuencia que la Contratista en el Mes de Septiembre del año 2010, había solicitado Adelanto por Materiales, y para garantizar este adelanto había presentado una Carta Fianza falsa, que fue advertida oportunamente, y desde esa fecha la Entidad no se pronunció respecto a este hecho dejando que la obra continúe, que a la fecha de suscripción del acta contaba con un avance físico del 83 %, por consiguiente mediante Informe Legal Nº 047-2011-MDSM/GAJ, se recomienda que la obra debe continuar con su ejecución, debiendo ejercerse las acciones legales de carácter sancionador contra la Contratista y su representante legal.

Que, en el Acta de Acuerdo, de fecha 23 de Marzo, suscrito entre la Entidad y la Contratista, se ha establecido, que luego de la paralización de la obra, debería de reiniciarse la misma, debiendo descontar los días de paralización de obra, a fin de no perjudicar el computo de los días establecidos como plazo contractual; y como quiera que la paralización de la obra se dio el 17 de Febrero de 2011, y el reinicio se reprogramo para el 24 de Marzo de 2011, se le reconoce 35 días de paralización de obra, el mismo que debe trasladarse al término de culminación de obra del 14 de Marzo al 18 de Abril de 2011, sin reconocimiento a cualquier cobro por cualquier concepto, como indemnización por daños y perjuicios o gastos generales que le pudiera haber generado.

Que, la Contratista ha cumplido con las obligaciones que le asistía en el acta de acuerdo acotado, conforme es de verse de los documentos ahí expuestos y suscrita por el representante legal.

Que, en mérito a las razones expuestas en los considerandos *ut supras* y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Paralización de Obra “*Instalación del Sistema de Desagüe en la Localidad de Huaripampa Bajo, del Distrito de San Marcos, Huari - Ancash*”, la misma que se encuentre ejecutada por la Contratista CONSORCIO “PAMES”, comprendida dentro del periodo del 17 de Febrero al 23 de Marzo del 2011.





Municipalidad Distrital de San Marcos

“Paraíso de las Magnolias”

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”



Resolución de Alcaldía

Nº 0551-2011-MDSM/A

San Marcos, 27 de Junio del 2011.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de treinta y cinco (35) días calendarios, en tal sentido trasládese fecha de culminación de ejecución de la obra del 14 de Marzo del 2011 al 18 de Abril del 2011. **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES** provenientes de la presente ampliación y paralización a favor de la Contratista, conforme al Acta de Acuerdo que es parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DEROGAR toda resolución que se oponga a la presente resolución, y consecuentemente MODIFIQUESE el Contrato vía addenda correspondiente al plazo contractual.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que las Unidades Orgánicas Municipales comprometidas hagan cumplir la presente resolución en todos los términos expuestos, bajo su responsabilidad funcional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE



CONSORCIO "PAMES"
FAUSTINO PANTOJA GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL



S.M. 08-07-2011

32296463

Fue notificado al señor,
del consorcio Pames,
a las 03:19 P.M.